



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

VISTO:

La ordenanza 166/17, el Expediente N° 7872/B/19 y la Ordenanza 153/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente, tramita la determinación de la contribución por mejoras a abonar por los vecinos frentistas y por los propietarios o poseedores a título de dueño, en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 166/17, para la obra de pavimentación con Cordón Cuneta existente de las partidas que se detallaron en el Anexo I.-

Que con fecha 25/08/2021 se sancionó la Ordenanza 153/2021 que aprobó las liquidaciones de la contribución por mejoras por obra de cloacas que corresponde abonar a los frentistas.

Que con fecha 10/09/2021 se aprobó por Decreto 2192/2021 la subdivisión del inmueble partida 13663/00.-

Que el Departamento de Catastro informó que con fecha 12/11/2021 el Sr. Pastorino adquirió el lote de terreno identificado catastralmente como: 11-B-72- 1- 1b que mantuvo la partida municipal de origen 13663/00, pero redujo su superficie a 35x25 y 870.80 metros cuadrados en virtud de haberse efectuado la subdivisión del inmueble.-

Que de las constancias de autos surge que desde la fecha de promulgación de la Ordenanza que aprobó las liquidaciones para la puesta al cobro de la contribución se produjo la subdivisión y venta de uno de los lotes creados a favor del Sr. Pastorino, modificándose así la superficie del lote partida 1366/30.-

Que dadas las circunstancias y siendo que la modificación de la situación registral y catastral del inmueble se produjo en el interín entre la sanción de la Ordenanza que aprobó las liquidaciones y la carga de la deuda en la partida de origen calculada por la totalidad de los metros del inmueble primigenio, y a fin de no afectar los derechos de los contribuyentes se estima necesario recalcular el monto de la contribución tomando en cuenta los metros de frente de los inmuebles subdivididos.-

Que corresponde modificar la Ordenanza n ° 153/21 a fin de agregar la partida 16345/00 y reliquidar la contribución respecto de las partidas 13663/00 y 16345/00.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A (DEFINITIVA) N° 134/22

ARTÍCULO 1.-Modifícase el monto de la contribución por mejoras de la Partida N°



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

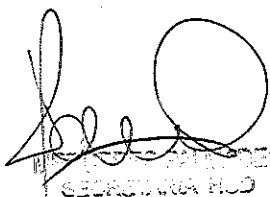
-----13663/00 la que se fija en la suma de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/00 (\$43.837,50).-----

ARTÍCULO 2.- Determinase el valor a pagar en la Partida N° 16345/00 en la suma de ----- PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/00 (\$73.342,50).-----

ARTÍCULO 3.- A fin de no afectar los derechos del contribuyente computase el plazo ----- previsto en el art. 4° de la Ordenanza 153/21 a partir de la promulgación de la presente por parte del Departamento Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini. PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----


SECRETARIA




AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE